

MEC  
MISIÓN Y VISIÓN  
Res. N° 769/2023



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 825*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE  
MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARAGUAYA 2023-2028  
«ÑAMOMBARETE TEKOMBO'E».**

Asunción, 28 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Memorándum DGG N° 1370/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, suscripto por el señor Tomás Aníbal Zapattini, Director General de Gabinete de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el Memorándum DGPE N° 318 de fecha 20 de diciembre de 2023, de la señora Mirna Vera Notario, Directora General de Planificación Educativa de esta Secretaría de Estado, quien solicita aprobación del Programa de mejoramiento de la educación paraguaya 2023-2028 «Ñamombarete Tekombo'e»;

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 73 «Del derecho a la educación y de sus fines» estipula: «Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio. La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo», en su artículo 74 «Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar» menciona: «Se garantizan el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...»

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 95 «De la responsabilidad educativa» indica: «La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos», asimismo, en su artículo 76 «De las obligaciones del estado» establece: «La educación escolar básica es obligatoria. En las escuelas públicas tendrá carácter gratuito. El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica. La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar»;

Secretaría General

Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso

Tel: (595 - 21) 447-989/442-055

Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

MEC

www.mec.gov.py



MEC  
MISIÓN Y VISIÓN  
Res. N° 769/2023



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 825*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE  
MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARAGUAYA 2023-2028  
«ÑAMOMBARETE TEKOMBO'E».**

-2-

Que, la Ley N° 1264/1998 «General de Educación» en su artículo 4° dicta: «El Estado tendrá la responsabilidad de asegurar a toda la población del país el acceso a la educación y crear las condiciones de una real igualdad de oportunidades. El sistema educativo nacional será financiado básicamente con recursos del Presupuesto General de la Nación»; en su artículo 19 indica: «El Estado definirá y fijará la política educativa, en consulta permanente con la sociedad a través de sus instituciones y organizaciones involucradas en la educación, respetando los derechos, obligaciones, fines y principios establecidos en esta ley»; en su artículo 23 estipula: «Las autoridades educativas mediante programas de compensación, atenderán de manera preferente a los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas, demográficas y sociales de desventaja. El Estado garantizará la integración de alumnos con condiciones educativas especiales»;

La Ley N° 5749/2017, «Que establece la carta orgánica del ministerio de educación y ciencias», en su artículo 5° «Funciones» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: a) formular, ejecutar y evaluar la política educativa nacional; ...d) formular y ejecutar los planes, programas y proyectos; conforme a la política educativa nacional, establecida, garantizando el financiamiento y la sostenibilidad de los mismos», asimismo, en el artículo 9° «De la Política Educativa» menciona: «La política educativa para el acceso, permanencia y promoción de los alumnos en la educación, deberá estructurarse y normalizarse en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, conforme a criterios demográficos, territoriales, de eficiencia, de calidad y de resultados, así como de características productivas de la región»;

Que, el citado cuerpo legal en su artículo 17 «Funciones del ministro» reza: «El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones:... c) garantizar la continuidad de las políticas educativas y la participación de todos los organismos y sectores involucrados en la construcción de los planes, programas y proyectos de educación y ciencias;... e) promover el mejoramiento del sistema educativo con base en la evaluación, la investigación y la innovación permanente...»;

El Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 «Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo» que en su artículo 3° nombra al señor Luis Fernando Ramírez Silva, como Ministro de Educación y Ciencias;



MEC  
MISIÓN Y VISIÓN  
Res. N° 769/2023



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 825*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE  
MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARAGUAYA 2023-2028  
«ÑAMOMBARETE TEKOMBO'E».**

-3-

Que, el Programa de mejoramiento de la educación paraguaya 2023-2028 «Ñamombarete Tekombo'e», tiene como objetivo general mejorar la calidad de la educación como bien común, a través de seis objetivos estratégicos: i) Mejorar las oportunidades y el nivel de aprendizaje de todos los estudiantes; ii) Consolidar y expandir la atención integral de la primera infancia; iii) Fortalecer la formación técnica profesional; iv) Fortalecer la formación de los educadores; v) Mejorar la infraestructura educativa facilitando un entorno propicio para el aprendizaje; vi) Fortalecer la gestión educativa en todos sus niveles;

Que, dicho programa permitirá ordenar y coordinar las acciones en torno a los ejes estratégicos de mejora de la educación de modo a visibilizar como sociedad los logros que se van obteniendo en el proceso de su implementación. Esto significa que esta planificación será objeto de un permanente monitoreo y estará sujeto a evaluaciones constantes en cuanto a la eficacia y eficiencia de las tareas realizadas en el marco de su desarrollo;

Que, esta Secretaría de Estado asume el compromiso de garantizar el derecho a una educación integral y permanente a todas las personas;

Que, mediante las estrategias que se proponen, se pretende incorporar en el proceso educativo a todas las dimensiones del ser humano, que permitan responder a cada contexto conforme con los requerimientos, garantizando a toda la población la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad;

Que, la educación paraguaya exige un alto compromiso político, así como, de todos los actores y sectores de la sociedad para la recuperación y el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

**RESUELVE:**

